

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HEMOCENTRO NACIONAL Y LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS).**

**Entre:** de una parte, **EL HEMOCENTRO NACIONAL**, es un órgano desconcentrado de Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), creado mediante el decreto Presidencial No. 216-20 de fecha 16 de junio de 2020, con su domicilio social en la Avenida Los Restauradores, dentro de la ciudad sanitaria Doctora Evangelina Rodríguez Perozo, debidamente representado por su Director el señor **DR. PEDRO SING**, dominicano, portador de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED], mayor de edad, quien en lo sucesivo y para los fines del presente acuerdo se denominará como **HEMOCENTRO NACIONAL**.

**De la otra parte, LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**, entidad gubernamental creada mediante el Decreto número 1560-04, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha 16 de diciembre del 2004, con su sede principal en la avenida Gustavo Mejía Ricart, núm.141, sector ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el **Lcdo. CATALINO CORREA HICIANO**, dominicano, titular de la cédula de identidad y electoral número [REDACTED], mayor de edad, designado como Director General por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 15-23, de fecha 23 de enero del año 2023, quien en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará como **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)**.

Cuando en lo adelante para hacer referencia al **HEMOCENTRO NACIONAL** y **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** de manera conjunta se denominará "**Las Partes**".

**Las Partes** se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y a tal efecto acuerdan lo siguiente.



Hemocentro Nacional  
República Dominicana



Administradora de Subsidios Sociales

### PREÁMBULO:

**Considerando (1):** Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**Considerando (2):** Que la salud constituye un bien que sólo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado en esta materia, que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones, en acciones que promuevan y garanticen, en forma equitativa y justa, condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de población.

**Considerando (3):** Que la salud es un derecho, reconocido en la Constitución de la República Dominicana y que es a su vez un medio para el logro del bienestar común y un fin como elemento sustantivo para el desarrollo humano.

**Considerando (4):** Que corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establecer y coordinar las políticas de supervisión que demande el sistema, con el fin de garantizar una eficaz y eficiente aplicación de las normas científicas.

**Considerando (5):** Que el Sistema Nacional de Salud, se basa en principios básicos, integrados por un conjunto de postulados que fundamentan y circunscriben el sistema de salud, permitiendo su consolidación gradual a favor de toda la población.

**Considerando (6):** Que el Hemocentro Nacional es un órgano desconcentrado del MISPAS, creado mediante el Decreto núm. 216-20, eje central de la Red Nacional de

ccf

R

Servicios de Sangre, el cual fungirá como referencia nacional para la provisión de sangre y sus derivados en la República Dominicana, cuyo objetivo primordial es gestionar de manera centralizada, cumpliendo elevados criterios de calidad el procesamiento y distribución de sangre, sus componentes y derivados.

**Considerando (7):** Que el Hemocentro Nacional procura promover la donación, capacitación, selección, extracción, conservación, tamizaje, procesamiento, almacenamiento, distribución y transporte de la sangre, sus componentes y derivados con fines terapéuticos.

**Considerando (8):** Que actualmente el suministro de sangre a nivel nacional, para poder salvar vidas en República Dominicana, no se encuentra a los niveles idóneos para estar acorde a los estándares internacionales.

**Considerando (9):** Que la sangre, como fluido corporal producto de la médula ósea y medio de transporte de oxígeno y nutrientes esenciales, entre otras funciones, resulta indispensable para la vida del ser humano, así como para atender una serie de patologías y emergencias médicas, por lo cual esta debe estar disponible gratuitamente en situaciones regulares y de contingencia, con prioridad para la población vulnerable de según los criterios de suficiencia, equidad, oportunidad, seguridad y eficacia.

**Considerando (10):** Que el suministro oportuno, suficiente y seguro de la sangre y sus derivados con fines médicos fortalece la capacidad de respuesta del sistema de salud y contribuye a disminuir la morbilidad en eventos prevenibles, desastres y emergencias médicas.

**Considerando (11):** Que parte esencial de las políticas públicas relativas al insumo de sangre humana es la generación de una cultura de donación voluntaria, solidaria y repetitiva de sangre, así como asegurar el fraccionamiento y uso adecuado de la sangre y sus derivados.



Hemocentro Nacional  
República Dominicana



Administradora de Subsidios Sociales

**Considerando (12):** Que la política nacional de sangre busca asegurar a toda la población el acceso a la sangre y sus derivados, con criterios de suficiencia, equidad, oportunidad, seguridad y eficacia, a través de una red de servicios fundamentada en la generación de una cultura de donación voluntaria, solidaria y repetitiva de sangre.

**Considerando (13):** Que, con el fin de promover la donación de sangre, así como recolectarla, procesarla, almacenarla, distribuirla y transfundirle, es necesario que las recién creadas Red Nacional de Servicios de Sangre y el Hemocentro Nacional como eje central de dicha red, realicen alianzas estratégicas con actores claves que contribuyan a captar donantes voluntarios de sangre.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio del 2015.

**Vista:** La Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

**Vista:** La Ley Orgánica de Administración Pública, núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012.

**Visto:** El Decreto núm. 216-20, que crea la Red Nacional de Servicios de Sangre, de fecha 16 de junio del 2020.

**Por Tanto,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **Las Partes** libre y voluntariamente,

### Han Convenido y Pactado lo Siguiente:

**Primero: Objeto.** **Las Partes** por medio de este acuerdo se comprometen a realizar acciones para promover la donación voluntaria de sangre.

CCF

RF



**Hemocentro Nacional**  
República Dominicana



**Segundo: Actividades.** Las Partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca para lo cual realizarán las siguientes actividades:

1. Desarrollar colectas periódicas establecidas por ambas partes en la sede central de **LA ADMINISTRADORA DE SUBSIDIOS SOCIALES (ADESS)** y sus dependencias.
2. Fomentar campañas educativas y de sensibilización para motivar la donación de sangre.
3. Crear las facilidades necesarias para que la donación voluntaria sea una experiencia positiva.
4. Desarrollar campañas publicitarias de manera conjunta para motivar, sensibilizar e informar a la población de la donación voluntaria de sangre.
5. En los casos de donantes voluntarios y repetitivos incluidos en el registro oficial del Hemocentro Nacional, tendrán acceso a hemocomponentes familiares directos (hijos, esposas, esposos, padres, abuelos) siempre y cuando exista la disponibilidad.
6. En caso de no haber disponibilidad y de haber una urgencia con sus colaboradores enviar donantes del club existente a los fines de coleccionar y procesar para enviar al paciente si este está en el Gran Santo Domingo.
7. Colaboración en el refrigerio para las jornadas de donación de sangre.

**Tercero: Finalidad.** Las Partes reconocen que la finalidad del presente acuerdo es dejar establecido el interés y la disposición de colaboración articulada entre ambas instituciones, en pro de poder abastecer la demanda diaria de sangre a nivel nacional.

**Cuarto: Independencia.** El presente Acuerdo de Colaboración no establece entre Las Partes dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de Las Partes, tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través de del presente acuerdo con miras a respetar los roles y propósitos propios.



Hemocentro Nacional  
República Dominicana



Administradora de Subsidios Sociales

**Quinto: No Relación Laboral.** Las Partes aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana ni la Ley núm. 41-08 de Función Pública.

**Sexto: Vigencia.** Este acuerdo tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de firma del mismo, pudiendo ser renovando previo consentimiento de **Las Partes** de manera escrita con por lo menos sesenta (60) días antes de su finalización.

**Séptimo: Rescisión.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con sesenta (60) días de antelación a la fecha de terminación.

**Octavo: Autonomía de Las Partes.** Queda entendido entre **Las Partes** que suscriben el presente acuerdo deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de **Las Partes** tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra parte que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal de **Las Partes** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la otra parte, ni que una de Las Partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

**Noveno: Enmiendas y Modificaciones.** El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **Las Partes** así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

**Décimo: Grabaciones.** Las acciones inherentes a grabaciones de audio, o visuales elaboradas en el Hemocentro Nacional no podrán ser difundidas sin previo acuerdo, ni sometidas a ningún acuerdo contractual con ninguna empresa pública o privada.

**Décimo Primero:** Se seguirá el Plan Maestro de Producción de sangre que estipula al Hemocentro Nacional como centro de acopio y distribución a través de los modos y la Red Nacional de Sangre. De manera que los usuarios de sangre no tienen que ir a procurar la misma al Hemocentro Nacional.



**Hemocentro Nacional**  
República Dominicana



Administradora de Subsidios Sociales

**Duodécimo: Elección De Domicilio.** Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, **Las Partes** hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que se encuentran más arriba. Las notificaciones y otras comunicaciones remitidas por cualquiera de Las Partes, deberán ser hechas por escrito, con acuse de recibo.

**Décimo Tercero: Ley aplicable y Jurisdicción.** El presente acuerdo está hecho de buena fe y atendiendo al interés público. Cualquier conflicto que ocurriese como consecuencia de su interpretación, formalización y/o ejecución, deberá ser resuelto por acuerdo mutuo entre **Las Partes** y, en su defecto, ante los tribunales de justicia de la República Dominicana. Para lo no previsto en el presente acuerdo, **Las Partes** se remiten al derecho administrativo.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los tres (03) días del mes noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **Hemocentro Nacional**

Por **La Administradora de Subsidios Sociales (ADESS)**

**Dr. Pedro Sing**  
Director General

**Lcdo. Catalino Correa Hiciano**  
Director General

Yo, **DR. ROSELIO ESTEVEZ ROSARIO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 2293 **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **Dr. Pedro Sing y Lcdo. Catalino Correa Hiciano**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**Notario Público**



